

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO RPESQ. 159-2018 MOD RES RAE CONGRIO DORADO  
LOS LAGOS AÑO 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 40 DE 2018, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **2069**

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2018

**VISTO:** Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) Nº 134/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, C.I. SUBPESCA Nº5435-2018 y por la División de Administración Pesquera de Pesquería de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 159/2018 de fecha 22 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 25 de 2015 y Nº 806 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta Nº 40 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 40 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2018.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 159/2018, citado en Visto, ha informado que conforme con los desembarques proporcionados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ÁREA CHILOÉ C, sometida al mencionado régimen de administración, ha consumido más del 80% de la cuota asignada para el periodo enero-junio del presente año calendario.

Que en consecuencia ha recomendado adelantar 5 toneladas de Congrio dorado de la cuota autorizada para el periodo julio-diciembre, con la finalidad de dar continuidad a las operaciones de la flota que dirige su esfuerzo a la captura de Congrio dorado.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 40 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2018, en el sentido de reemplazar la asignación del ÁREA CHILOÉ C, por la siguiente:

Área	% de participación	Toneladas		
		Enero - Junio	Julio - Diciembre	Total
Chiloé C	13,51	15,59	5,60	21,19

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**EDUARDO RIQUELME FORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*[Handwritten initials]*  
RDR/CCS/AGU

